200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCHE AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA 25 de mayo de 1809 - 2009

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-900

Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 899 /09

Sucre, 16 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Resolución:

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

'Que con Registro Nº CM - 2305 a fojas 89 ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, nota del Álcalde Municipal de Sucre, para análisis e informe.

Que, mediante nota CITE DESPACHO`Nº 1189/09, de fecha 23 de noviembre del presente año el Alcalde Municipal hace llegar al Pieno del Honorable Concejo Municipal respuesta a la Petición de Informe Escrito Nº 089/09.

Que, según Informe Técnico UMMPH - PRAHS CITE Nº 1545/09, de fecha 12 de noviembre de 2009, de la Jefatura de Conservación y Revitalización, Vº Bº del Director de Patrimonio Histórico y el Vº Bº del Oficial Mayor Técnico (Arquitectos Sergio Jagger P., Julio C. Argandoña P. y Tommy Duran), donde realizan los siguientes aspectos más significativos:

- 1. En fecha 30 de enero de 2008 se realizo un informe con observaciones del anteproyecto.
- 2. En fecha 31 de enero de 2008 se redacto un acta de reunión con los consultores proyectistas solicitando a los mismos que se circunscriban a reponer y restaurar el edificio en sus características originales.
- 3. En fecha 14 de noviembre de 2008 se procede a la revisión del anteproyacto devolviendo con observaciones en techa 18 de noviembre del 2008, además de generar una audiencia para lograr la conformidad de las observaciones realizadas en el tiempo más breve posible.
- 4. El trabajo de refacción se estanco en noviembre de 2008 hasta la fecha estando a la espera de una respuesta por parte de SEDEGES por casi un año.
- Frente a este panorama en febrero del presenta año se notifica para que regularizaran esta situación y se insiste en generar una reunión de coordinación para actarar los criterios de intervención y sóbre todo ganar tiempo antes del colapso total del edificio.
- 6. Al no existir respuesta en fecha 29 de julio de 2009 se efectúa la denuncia ante el Ministerio Publico, bajo los cargos de daño temido para el edificio y para los transeúntes.
- 7. Hasta la fecha el SEDEGES no ha emprendido un trabajo completo para estabilizar el edificio solo procedió a colocar una carpa y retirar los escombros de los patios, frente a esta panorama su criterio final es que el Gobierno Municipal esta cubierto ante cualquier daño ternido que esta a cargo lotal del propietario ó custodio.

Que, en relación al detérioro de la infraestructura de la edificación del Ex - Hogar Beltrán esta presenta un deterioro parcial del 45 % hallándose la crujía deste completamente destruida. la crujía node esta destruida la mitad de la misma

Que, los volúmenes de obre perdidos alcanzarian aproximadamente a lo 150,00 M³ y si se realizan los trabajos de estabilización este volumen se incrementaría hasta los 250,00 M³.

Que, las acciones concretas que la UMMPH - PRAHS, ha realizado 34 actuados sobre el tema, después de casi tres años y con la intervención de la Fiscalia se ha generado un compromiso por SEDEGES se impuso un plazo de 15 días para realizar las obras de estabilización

re pa dispossa siguiente



## HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA 25 de mayo de 1809 - 2009



Que, el SEDEGES presento un proyecto con un monto de 600.000,00 Bs. de costo, pero el mismo. presentaba, una serie de problemas de restauración, sin tomar en cuenta que este predio es un Monumento Nacional.

Que, en relación al Proyecto de la Casa Europea la UMMPH - PRAHS, informan que esta a cargo del gestor de esta unidad, realizándose para lal efecto una serie de acercamientos con el consulado y la prefectura, pero lamentablemente no se ha podido llegar a un resultado satisfactorio en ese sentido se continua con la gestiones consulares y prefecturales.

Que, en su debida oportunidad el H. Concejo Municipal ha emitido varios instrumentos desde Minutas hasta Resoluciones Municipales para que el Ejecutivo Municipal encare decididamente en el marco de sus competencias las accione necesarias para precautelara este predio con valor patrimonial "A", con el objetivo de no perder este bien inmueble que esta declarado como Monumento Nacional.

Que, analizado et expediente se puede inferir que la UMMPH – PRAHS, ha realizado los esfuerzos necesarios para resguardar la competencia municipal ante el propletario de este Bien Inmueble (prefectura SEDEGES), en esa perspectiva corresponde instruir a la MAE que tome acciones concretas para el cumplimento cumpliendo de los diversos instrumentos que ha evacuado el H. Concejo Municipal, por lo que se sugiere que el mismo sea archivado.

Que, de acuerdo al Ari. 120 de la Ley 2028, los Gobiernos Municipales se encuentran facultados para imponer limitaciones al derecho Propietario como las restricciones administrativas, en atención a la planificación municipal y al interés público.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal de acuerdo a lo señalado en el art. 12, numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo, orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

## POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE.

- Art.1º Instruit a la Măxima Autoridad Ejecutiva, que mediante la OMT, verifique y agilice a detalle el cumplimiento del acta de conciliación y compromiso entre la prefectura de Chuquisaca y la UMMPH - PRAHS, sobre las acciones ejecutadas con relación al predio del Ex Hogar Beltrán.
- Art.2° La MAE, mediante la UMMPH PRAHS, debe realizar una estricta fiscalización técnico legal en el marco del Reglamento de las áreas históricas de Sucre, para precautelar la restauración de este bien inmueble de valoración monumental tipo "A".
- Art.3º La MAE, deberá informar al Pleno del H. Concejo Municipal en el Plazo de 30 días calendario, sobre los resultados de las acciones lievados acabo por el ejecutivo

registresé, hágase saber y cúmplase.

Lic. Domingo Martínez Cáceres PRESIDENTE a.i., H. CONCEJO MUNICIPAL

TE MORE NO